ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

CONTRATO: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PS-SG-033-2026**

RÉGIMEN: **ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN**

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FILADELFIA, CALDAS.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Filadelfia-Caldas tiene suscrito el Contrato de prestación de servicio Profesionales No. **PS-SG-033-2026** que tiene por objeto "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FILADELFIA, CALDAS"**, el cual se viene desarrollando con plena normalidad y de acuerdo con los términos pactados.

El contrato en mención tiene vigencia hasta el día 31 de mayo de 2026 y se hace necesario prorrogarlo y adicionarlo hasta el 31 de julio de la presente anualidad, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades administrativas que respaldan el adecuado funcionamiento de la dependencia, las cuales constituyen un apoyo esencial para la gestión interna, especialmente en lo relacionado con la atención al ciudadano, la organización documental, la elaboración de documentos y el cumplimiento de los trámites institucionales; en este sentido, y considerando la carga operativa actual y la necesidad de mantener la eficiencia en la prestación del servicio, resulta indispensable fortalecer los recursos asignados al contrato, permitiendo así asegurar la continuidad del apoyo contratado, evitar interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de las funciones institucionales y contribuir al cumplimiento oportuno de los objetivos de la entidad.

En tal sentido se requiere de los respectivos ajustes tanto económicos como en tiempo para que se logre el normal desarrollo de las actividades del objeto del contrato.

OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS

Se requiere del ajuste de las cláusulas, cuarta, vigesimocuarta y vigesimoséptima, las cuales quedarían de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: Se modificará de la siguiente forma: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato tendrá una adición de Cuatro Millones Setecientos Mil Pesos M/Cte. ($ 4.700.000). De conformidad con el perfil requerido por la entidad, y la

propuesta presentada por la Contratista, se estima que el valor total del contrato queda establecido en la suma de Quince Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. ($15.275.000), tal valor no será gravado con IVA, por no ser el contratista responsable por tal concepto. La Administración Municipal pagará la prestación de servicios mediante actas parciales proporcionales a los periodos vencidos de ejecución del contrato, por valor equivalente del respectivo periodo, pago por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades presentado por el contratista y el informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del mes inmediatamente anterior. El Municipio de Filadelfia Caldas, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de Ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

- **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL**: Se modificará de la siguiente forma: Las obligaciones del presente contrato serán asumidas por el Municipio con sujeción a las apropiaciones presupuestales y en tal orden, con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.03 denominado ASISTENCIA TECNICA EN DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY. Se soporta la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°826 fechado el 28 de mayo de 2026, con el cual cubrirá las obligaciones derivadas de la adición y de la prórroga.

- **VIGESIMOSÉPTIMA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: Se modificará de la siguiente forma: La duración del presente contrato se prorroga hasta el 31 de julio de la presente vigencia, contada desde la suscripción del acta de inicio, sin que su ejecución pueda exceder la presente vigencia fiscal que termina el 31 de diciembre de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle tramite a las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores de contratos del Municipio que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social.

Las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, *"(…)* ***se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto****, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido, si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos*

procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993 (…). (Negrilla y subrayado fuera del texto)

LUGAR DE EJECUCIÓN

El Municipio de Filadelfia - Caldas

GARANTÍAS

El contrato inicialmente pactado no requirió constitución de garantías según la *CLÁUSULA DECIMOCUARTA: -GARANTÍAS Y COBERTURA DEL RIESGO- Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.*

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría que sustenta el presente estudio, no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Teniendo en cuenta lo anterior, de la manera más atenta como supervisor del contrato me permito justificar adición y prórroga al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con los motivos anteriormente expuestos.

Filadelfia, 28 de mayo de 2026.

(Firmado en Original)
PAULA ANDREA CASTAÑO GALVIS
Supervisora